TERCER SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-CGAF-2023-0097-R Autorícese la baja del sistema de bienes y de los registros contables, varios bienes que no corresponden a ser catalogados como bienes intangibles 2

FE DE ERRATAS

- A la publicación del Acuerdo Ministerial Nro. 2023-008, del Ministerio de Turismo, efectuada en el Registro Oficial N° 341 de 28 de junio de 2023 . 9

Año II - Nº 362 - 23 páginas
Quito, jueves 27 de julio de 2023

Resolución Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0097-R

Quito, D.M., 17 de julio de 2023

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la norma fundamental, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la norma ibidem, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: "*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad (...)*";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*.";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*.";

Que, el artículo 55 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica: "*Responsables y sus resultados. - En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes"*;

Que, el artículo 58 del Reglamento citado, señala que: "*Constatación de bienes intangibles.- Para la constatación de bienes intangibles será necesaria la presentación de los documentos que demuestren la veracidad de su naturaleza o justifiquen su reconocimiento como intangibles de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Contabilidad Gubernamental, además de la propiedad de dichos bienes con documentos técnicos y legales con su respectivo código institucional*";

Que, en el artículo 80 Ibidem dispone: "*Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el*

trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuacultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS – SINFIP, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103 de 31 de diciembre de 2020, publicado en el Segundo Suplemento en el Registro Oficial Nro. 381 del 29 de enero de 2021, reformado el 24 de enero de 2023;

Que, la norma NTCG 16. ACTIVOS INTANGIBLES de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, abarca los activos intangibles que cumplan con los requisitos de su reconocimiento;

Que, la norma NTCG 16. ACTIVOS INTANGIBLES, señala que; *"**Reconocimiento** 3. Son activos intangibles aquellos de carácter no monetario, que no se pueden ver, tocar o medir físicamente, que se crean con el fin de generar valor para la entidad y que han implicado un costo de adquisición, desarrollo o mejora para la misma, es decir: Son identificables y separables; Se tiene control sobre ellos; Producirán beneficios económicos futuros o potencial de servicio; y, Que sea medido fiablemente. (…) 5. Un activo intangible es catalogado como tal cuando cumple con los parámetros de su definición, lo que conlleva a que la entidad tenga pleno control sobre el mismo. (…) 16. No se reconocerá como activos intangibles: las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otras cuentas similares que se hayan generado internamente; así como licencias de software si estas tienen una duración inferior o igual a 1 año calendario y aunque se renueven cada año. (…) 19. Si un bien, presumiblemente intangible, no cumpliese la definición indicada en esta norma, el valor derivado de su adquisición o de su generación interna, se reconocerá como un gasto del período en el que se haya incurrido";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio del 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 948 de 2 de septiembre de 2020, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a esa fecha, delega al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a autorizar y suscribir los actos administrativos o instrumentos jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes; así como todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1420-M de 18 de abril 2023, la Directora Administrativa solicita al Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, lo siguiente: *"(…) delegue a quien corresponda se certifique el estado actual de las siguientes LICENCIAS y SOFTWARE, propiedad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, así como los documentos técnicos que justifique la propiedad de los mismos y del custodio responsable. Se adjunta el detalle de las LICENCIAS y SOFTWARE al presente memorando";*

Que, a través de memorando Nro. MPCEIP-DTIC-2023-0440-M, de fecha 23 de junio de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Directora Administrativa, el Informe Técnico de constatación de las licencias y software del MPCEIP, en la parte pertinente concluye: *"Las licencias verificadas, deben ser depuradas en el inventario del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, debido a las novedades presentadas*"; y, recomienda: *"(…) la baja de las licencias que no cumplen las características técnicas para ser considerada un bien intangible del MPCEIP, según lo determinado en el*

Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y la Norma de Contabilidad Gubernamental";

Que, a través de INFORME DE CONSTATACIÓN FÍISCA DE BIENES INTANGIBLES de 26 de junio de 2023, el Guardalmacén, concluye que: "*Los extintos Ministerios registraron licencias en los activos fijos, que no corresponden a este grupo de cuentas contables, en base al punto 19 d la Norma de Contabilidad Gubernamental. Es necesario depurar las licencias que corresponden a bienes intangibles y las que no lo son para contar con información veraz y fiable de los activos de la Entidad";* y, recomienda: "*Con base a lo expuesto, se recomienda realizar la baja del sistema de bienes y de los registros contables, para cargar al gasto las licencias registradas como bienes intangibles, que no cumplen con lo dispuesto en la Norma de Contabilidad Gubernamental y la reclasificación contable a su cuenta de origen de las licencias constatadas que se encuentran en la cuenta de Ajuste y Regulación";*

Que, con memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2495-M de 27 de junio de 2023, el Guardalmacén de Bienes, Ing. Julio Santana, remite a la Directora Administrativa el informe técnico de la Unidad de Bienes de la verificación realizada a los bienes tecnológicos intangibles;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2525-M de 29 de junio de 2023, la Directora Administrativa remite y solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera informe técnico de constatación y verificación de bienes tecnológicos intangibles, en la parte pertinente indica: "*Por lo expuesto, se remite el informe de la constatación y verificación de los bienes intangibles tecnológicos, conjuntamente con el informe de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para su autorización de los registros contables y conciliaciones correspondientes, según lo determinado en el artículo 2 del Acuerdo No. 068";*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2525-M de 29 de junio de 2023 de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone: "*Estimada Directora, autorizado, proceder conforme normativa vigente*"; y,

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0517-M de 30 de junio de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "*Por lo expuesto, con el propósito de ejecutar la baja de bienes intangibles, solicito muy gentilmente, la elaboración de la resolución para la suscripción de la Coordinadora Administrativa Financiera, de acuerdo a la delegación establecida en el Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, numeral 2, para lo cual adjunto el expediente".*

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de fecha 06 de julio del 2020; y, en virtud de lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la baja del sistema de bienes y de los registros contables, los bienes que no corresponden a ser catalogados como bienes intangibles, según el siguiente detalle:

No.	Código del Bien	Código Anterior	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Otros	Cuenta Contable	Valor Contable	Valor Depreciación Acumulada
1	30523863	27830098-24571746	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571746-30523863	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
2	30523864	27830099-24571747	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571747-30523864	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70

3	30523865	27830100-24571748	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571748-30523865	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
4	30523866	27830101-24571749	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571749-30523866	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
5	30523867	27830102-24571750	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571750-30523867	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
6	30523868	27830103-24571751	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571751-30523868	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
7	30523869	27830104-24571752	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571752-30523869	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
8	30523870	27830105-24571753	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571753-30523870	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
9	30523871	27830106-24571754	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571754-30523871	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
10	30523872	27830107-24571755	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571755-30523872	WINDOWS TERMINAL	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 283.00	$ 254.70
11	30523882	27830117-24571759	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571759-30523882	WINDOWS	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 789.60	$ 710.64
12	30524120	27830355-24571410	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571410-30524120	WINDOWS	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 1,750.07	$ 1,575.06
13	30524121	27830356-24571411	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571411-30524121	WINDOWS	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 1,750.07	$ 1,575.06
14	30524122	27830357-24571412	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571412-30524122	WINDOWS	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 1,750.07	$ 1,575.06
15	30524123	27830358-24571413	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	24571413-30524123	WINDOWS	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 1,750.07	$ 1,575.06
16	30524478	27830713-24571697	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	CC0A055E56D13E-30524478	XXL-CARDPRESSO	LICENCIA-MAP	161.01.07 (141.01.07)	$ 3,300.30	$ 1,727.91
17	27649960		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649960	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
18	27649961		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649961	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
19	27649962		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649962	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
20	27649963		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649963	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
21	27649964		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649964	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
22	27649965		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649965	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
23	27649966		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649966	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
24	27649967		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649967	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
25	27649968		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649968	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
26	27649969		BIENES SUJETOS A CONTROL/LICENCIA	27649969	LICENCIA ANTIVIRUS	KASPERSKY	911.17.00	$ 54.88	0.00
27	34905199	6004936	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004936	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 846.00	761.40
28	34905200	6004937	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004937	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 846.00	761.40
29	34905203	6004940	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004940	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 2,889.35	2,600.41

30	3490520	46004941	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004941	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 2,889.35	2,600.41
31	3490521	96004956	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004956	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 6,311.51	5,680.36
32	3490522	86004965	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004965	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 328.24	295.42
33	3490522	96004966	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-6004966	LICENCIAS	SGCO-MPCEIP	141.01.07	$ 328.24	295.42
34	3490580	76947004	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-028-001	SOFWARE	ADOBE	141.01.07	$ 784.00	705.60
35	3490580	86947005	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-028-002	SOFWARE	ADOBE	141.01.07	$ 784.00	705.60
36	3490580	96947006	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-028-003	SOFWARE	ADOBE	141.01.07	$ 784.00	705.60
37	3490581	06947007	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-028-004	SOFWARE	ADOBE	141.01.07	$ 784.00	705.60
38	3490581	16947008	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-028-005	SOFWARE	ADOBE	141.01.07	$ 784.00	705.60
39	3490586	86947065	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-FTX1835AMVC	PVDM3-32	CISCO	141.01.07	$ 28,776.52	25,898.87
40	3490586	96947066	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-FTX1837AJ8V	PVDM3-64	CISCO	141.01.07	$ 20,290.70	18,261.63
41	3490587	46947071	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-043-001	SRST- 100	CISCO	141.01.07	$ 23,159.36	20,843.42
42	3490587	56947072	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-043-002	SRST- 100	CISCO	141.01.07	$ 23,159.36	20,843.42
43	3490622	86947460	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-042-001	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 3,895.36	3,505.82
44	3490622	96947461	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-042-002	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 3,895.36	3,505.82
45	3490623	06947462	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-042-003	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 3,417.96	3,076.16
46	3490623	16947463	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-042-004	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 3,417.96	3,076.16
47	3490623	26947464	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-041-001	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 2,800.00	2,520.00
48	3490623	36947465	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-046-001	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 1,089.70	980.73
49	3490627	16947503	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-PSZ18251K0J	LICENCIA	AIR	141.01.07	$ 18,672.44	16,805.20
50	3490627	26947504	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-PSZ18261CGB	LICENCIA	AIR	141.01.07	$ 18,672.44	16,805.20
51	3490628	66947518	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-141-01-07-123-001	LICENCIA	CISCO	141.01.07	$ 194,479.07	175,031.16

52	3490576	56946962	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SOFTWARE DE VISUALIZACION	S/N-141-01-07-025-001	SOFTWARE	MCE	141.01.07	$ 1,926.40	1,733.76
53	3490587	86947075	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SOFTWARE DE VISUALIZACION	S/N-141-01-07-049-001	JABBER	CISCO	141.01.07	$ 1,012.48	911.23
54	3490791	730537108	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-2Z691 6324 A6F90652Y2VP	A1302	APPLE-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 46.83	42.15
55	3490791	830537109	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-92715 501 3551527 12048	OFFICE MAC HOME STUDENT	MICROSOFT-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 67.65	60.88
56	3490791	930537110	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-LI 001	VERSION 3.9.3	MARKETCIRCLE-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 99.03	89.13
57	3490792	030537111	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-LI 002	VERSION 3.9.3	MARKETCIRCLE-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 99.03	89.13
58	3490792	230537113	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-LI 003	VERSION 3.9.3	MARKETCIRCLE-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 99.03	89.13
59	3490792	330537114	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-LI 004	TOUCH	MARKETCIRCLE-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 26.19	23.57
60	3490792	430537115	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-LI 005	TOUCH	MARKETCIRCLE-OCE LOS ANGELES	141.01.07	$ 26.19	23.57
61	3490800	630537217	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-9999463963317	HOME STUDENT 2007	MICROSOFT-OCE ROTTERDAM	141.01.07	$ 108.92	98.03
62	3490800	730537218	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-MS 543 04125	OUTLOOK 2007	MICROSOFT-OCE ROTTERDAM	141.01.07	$ 106.86	96.17
63	3490801	930537230	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-14131317	NORTON ANTIVIRUS 2009	NORTON-OCE NEW YORK	141.01.07	$ 42.20	37.98
64	3490827	530537494	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-CPC2001229545	KASPERKY 5	KAPERSKY-OCE BOGOTA	141.01.07	$ 142.86	128.57
65	3490831	230537549	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-OCEROTTER003	OFFICE PROFESSIONAL 2010	MICROSOFT-OCE ROTTERDAM	141.01.07	$ 894.55	805.09
66	3490831	330537550	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-OCEROTTER004	OFFICE PROFESSIONAL 2010	MICROSOFT-OCE ROTTERDAM	141.01.07	$ 894.55	805.09
67	3490843	830537683	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-27884	NORTON	NORTON-OCE CANTON	141.01.07	$ 147.41	132.67
68	3490843	930537684	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-27885	NORTON	NORTON-OCE CANTON	141.01.07	$ 147.41	132.67
69	3490848	130537751	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-MCSFT GZA00322A	OFFIICE MAC HOME STUDENT 2011	MAC-OCE NEW YORK	141.01.07	$ 119.99	107.99
70	3490848	230537752	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-MCSFT GZA00322B	OFFIICE MAC HOME STUDENT 2011	MAC-OCE NEW YORK	141.01.07	$ 119.99	107.99
71	3490848	330537753	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-MCSFT GZA00322C	OFFIICE MAC HOME STUDENT 2011	MAC-OCE NEW YORK	141.01.07	$ 119.99	107.99
72	3490873	130538009	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/LICENCIAS	S/N-MICROSOFT OFFICE 2016	MICROSOFT OFFICE 2016	HP-OCE HAMBURGO	141.01.07	$ 255.02	229.52

73	3490804430537255		SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SOFTWARE	S/N-K36MV23JFJ4XFY8WH7CB3TV4Q	OFFICE PUBLISHER 2007	MICROSOFT-OCE NEW YORK	141.01.07	$ 75.22	67.7
74	3490823630537452		SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SOFTWARE	S/N-NIS20125LSOP5URET	SECURYTY 2012	SYMANTEC-OCE MEXICO	141.01.07	$ 225.31	202.78
75	3490836730537606		SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/SOFTWARE	S/N-CP0000006243911	8040 013	DATA-OCE HAMBURGO	141.01.07	$ 43.89	39.5
								$ 385,400.90	

Artículo 2.- Disponer a la Directora Administrativa, Directora Financiera, Guardalmacén y Contadora del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, realizar y suscribir los registros de baja, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, considerándose para el efecto el valor constante, en el registro contable correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria José Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- MPCEIP-CGAF-2023-0517-M

Anexos:
- 6.-_mpceip-da-2023-2525-m.pdf
- 2.-_mpceip-dtic-2023-0440-m.pdf
- 3.-_licencias_y_software_del_mpceip_(activos_intangibles)2-firmado_0440.pdf
- 1.-_mpceip-da-2023-1420-m_(4).pdf
- 4.-_mpceip-da-2023-2495-m.pdf
- 5.-_informe_da_bienes_intangibles_tecnologicos-signed_(1)-signed-signed.pdf
- 7.-hoja_de_ruta_mpceip-da-2023-2525-m.pdf

Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE ARROBO BARRAGAN

Oficio Nro. MT-CGJ-2023-0041-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

Asunto: Fe de erratas a la Publicación del Acuerdo Ministerial Nro. 2023-008 de 15 de junio de 2023 del Ministerio de Turismo.

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director General
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Como alcance y en referencia al Oficio Nro. MT-CGJ-2023-0037-O de fecha 16 de junio de 2023, en el que solicito la publicación del Acuerdo Ministerial Nro. 2023-008, suscrito con fecha 15 de junio de 2023 mediante el cual el señor Ministro de Turismo acuerda: **" Reformar el Reglamento de funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo (Acuerdo Ministerial Nro. 045 de 02 de diciembre de 2020).";** mismo que fue publicado en el Registro Oficial N°341 de 28 de junio de 2023.

Al respecto me permito indicar que al momento de solicitar la publicación del Acuerdo Ministerial Nro. 2023-008, por un **lapsus calami** no se adjuntaron a la solicitud los anexos aprobados en el Acuerdo en mención y que forman parte del mismo, por lo que mediante el presente solicito se publiquen los anexos a través de una **Fé de Erratas**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Maria Dolores Luzuriaga Naranjo
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA

Anexos:
- metodologia_y_formatos_acuerdo_ministerial_2023-008.pdf

Copia:
Señor Abogado
Patricio Napoleón Alomia Vinueza
Director de Asesoría Jurídica

Señor Arquitecto
Alex Rafael Remache Ortega
Director de Planificación y Desarrollo Territorial

ab

Firmado electrónicamente por:
MARIA DOLORES LUZURIAGA NARANJO

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL DE TURISMO

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL DE TURISMO
Ministerio de Turismo
Av. Gran Colombia y Briceño Edificio Filantrópica
www.turismo.gob.ec Código Postal: 170412 Quito - Ecuador
abril 2023

Contenido

1. BASE LEGAL.....
2. OBJETIVOS.....
2.1 Objetivo General
2. 2 Objetivos Específicos
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....
4. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN .....
4.1 Recepción de la documentación
4.1.1 Parámetros de cumplimiento obligatorio
4.2 Revisión de los documentos entregados por los postulantes
4.2.1 Revisión
4.2.2 Convalidación
4.3 Selección de finalistas
4.4 Resultados de la comisión
5. LUGAR DE ENTREGA.....

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008):

- Artículo. 61.- *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:*
  1. Elegir y ser elegidos.
  2. Participar en los asuntos de interés público.
  3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
  4. Ser consultados.
  5. Fiscalizar los actos del poder público.
  6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
  7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
  8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten".

- Artículo. 95.- *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".*

- Artículo. 96.- *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

  Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

- Artículo. 100.- *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

  1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
  2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
  3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
  4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
  5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

  Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".

- Artículo. 279.- *"El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.*

  Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

  Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional".

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2011)

- Artículo. 45.- *"Participación ciudadana en las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.*

  Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas".

- Artículo. 46.- *"Del control social a las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución".*

- Artículo. 52.- *"Los consejos ciudadanos sectoriales.- Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.*

  En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán auto convocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

  El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo".

- Artículo. 53.- *"Funciones de los consejos ciudadanos sectoriales.- Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones:*
  1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional;
  2. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales;
  3. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales;
  4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes;
  5. Generar debates públicos sobre temas nacionales;
  6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y,
  7. Elegir a la delegada o delegado del consejo ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir".

- Artículo. 54.- *"De la composición de los consejos ciudadanos sectoriales.- Están conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos".*

Decreto 656: Reglamento de Funcionamiento de los Concejos Ciudadanos Sectoriales, 13 de abril de 2015.

Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-2020-175: Artículo 1 Solicitud de informes de acciones de participación ciudadana a Ministerios, de 13 de mayo de 2020, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Acuerdo Ministerial Nro. 2020-014: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, de 08 de junio de 2020

Acuerdo Ministerial No. 045: Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo- CCST, de 02 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Conformar el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo, como el ente de articulación entre el Estado (Ejecutivo) y la sociedad civil organizada turística, como instancia de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas nacionales y sectoriales.

2. 2 Objetivos Específicos

- ✓ Orientar la coordinación de agendas comunes entre el Ministerio de Turismo y las organizaciones sociales turísticas.
- ✓ Definir los parámetros de selección para los postulantes al Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.
- ✓ Seleccionar de 9 a 36 Consejeros para 4 años de funciones del Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Consejeros serán seleccionados de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- **Parámetros de cumplimiento obligatorio:**
  - ✓ Requisitos documentales: cumple /no cumple.
  - ✓ Verificación de impedimentos: si/no

4. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

El proceso de selección está conformado por las siguientes etapas:

- Recepción de la documentación
- Revisión de los documentos entregados por los postulantes
- Selección de finalistas
- Resultados de la comisión

4.1 Recepción de la documentación

El artículo 4 del Decreto Ejecutivo 656, de 13 de abril de 2015, correspondiente a la Convocatoria para la conformación de los consejos ciudadanos sectoriales menciona *"El correspondiente Ministerio sectorial, a inicios del primer trimestre de cada cuatro años, convocará con al menos quince días de anticipación, a través de la página web de la entidad convocante y de los medios de comunicación de cobertura nacional, a las organizaciones sociales que tengan interés y afinidad con la temática sectorial que se encuentren registradas y actualizada su información en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS para que designen un delegado principal con su respectivo suplente proveniente de su organización para conformar el correspondiente consejo ciudadano sectorial".*

Los postulantes al Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo deberán remitir una "carta de intención" **(ver formato carta de intención)** de participar en el proceso de selección, dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Turismo, a la cual se debe adjuntar la documentación de los parámetros obligatorios.

Toda esta documentación será entregada en sobre cerrado, que contenga una rotulación externa con la indicación "Postulante al Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo" con fecha y nombre, en las oficinas técnicas del Ministerio de Turismo, direcciones zonales del Ministerio de Turismo (o quien haga sus veces) o al edificio matriz del Ministerio de Turismo. Así como también de manera adicional deberán enviar toda la documentación señalada (digitalizada) a la dirección de correo electrónico que se asigne para el efecto en la respectiva convocatoria.

Tiempo de duración: Una vez realizada la convocatoria, se contará con 15 días término para receptar la documentación de los postulantes.

4.1.1 Parámetros de cumplimiento obligatorio

Los parámetros obligatorios son los siguientes:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, legible, del delegado y su suplente [1]
- ✓ Copia de la papeleta de votación, legible, del delegado y su suplente
- ✓ Carta de delegación expresa de la organización social a la que pertenece **(original) (ver formato de delegación expresa).**
- ✓ Una copia legible del acta de la sesión de la organización, certificada por el Secretario o quien haga sus veces, en la que conste la designación del delegado y su respectivo suplente ante el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.
- ✓ Declaración firmada **(original) (ver formato de declaración)** por el delegado designado, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos del artículo 6 del Decreto Presidencial 656:

  "Artículo 6.- Causas de impedimento para integrar el consejo ciudadano sectorial: No podrán integrar los consejos ciudadanos sectoriales:
  1. Los y las candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma;
  2. Las y los servidores de libre nombramiento y remoción que está desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado;
  3. Las y los servidores públicos de la institución en la que se conforma el CCS y sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
  4. Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias;
  5. Quienes mantengan deudas pendientes con el Estado o se encuentren demandado/a por la vía coactiva;
  6. Quienes mantengan demandas en contra de la institución convocante;
  7. Los proveedores de obras, bienes o servicios o quienes mantengan contratos con el Ministerio Sectorial o Secretaria de Estado convocante;
  8. Quienes se encuentren integrando otro CCS;
  9. Quienes se hallen en interdicción judicial mientras esta subsista;
  10. Quienes tengan una sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad mientras esta subsista; y,
  11. Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género."

- ✓ Copia simple o impresión del registro en el sistema SUIOS (de la organización postulante), legible.

4.2 Revisión de los documentos entregados por los postulantes

4.2.1 Revisión

La comisión de selección procederá con la apertura de los sobres de los postulantes y se verificará el envío de los documentos requeridos en el apartado 4.1.1. Parámetros de cumplimiento obligatorio.

A continuación la matriz de verificación de impedimentos:

Tabla Nro. 1 Matriz de verificación de impedimentos

ITEMS	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Es candidato a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma?			
¿Es servidor de libre nombramiento y remoción que está desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado?			

[1] Se solicita la copia de cédula del delegado y su suplente a fin de verificar la validez del documento de comparecencia

¿Es servidor público de la institución en la que se conforma el CCS y tiene algún familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad?			
¿Adeuda dos o más pensiones alimenticias?			
¿Tiene deudas pendientes con el Estado?			
¿Se encuentra demandado/a por la vía coactiva?			
¿Mantiene demandas en contra de la institución convocante?			
¿Es proveedor de obras, bienes o servicios o mantiene contratos con el Ministerio Sectorial o Secretaria de Estado convocante?			
¿Se encuentra integrando otro Consejo Ciudadano Sectorial?			
¿Se halla en interdicción judicial?			
¿Tiene sentencia condenatoria ejecutoriada o pena privativa de libertad?			
¿Ha incumplido medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género?			

Nota: El Ministerio de Turismo se reserva la verificación de los causales de impedimento para conformación del CCS en las instituciones o portales correspondientes de acceso público.

A continuación la matriz de revisión de documentos:

Tabla Nro. 2 Matriz de revisión de documentos

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Copia simple de la cédula de ciudadanía, legible, del delegado			
Copia simple de la cédula de ciudadanía, legible, del suplente			
Copia de la papeleta de votación, legible, del delegado			
Copia de la papeleta de votación, legible, del suplente			
Carta de delegación expresa de la organización social a la que pertenece (original)			
Una copia simple legible del acta de la sesión de la organización, certificada por el Secretario o quien haga sus veces, en la que conste la designación del delegado y su respectivo suplente ante el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.			
Declaración firmada por el delegado designado en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos constantes en el artículo 6 del Decreto Presidencial 656 (original)			
Copia simple o impresión del registro en el sistema SUIOS (de la organización postulante), legible.			

Tiempo de duración: Una vez receptada la documentación, la comisión contará con 8 días término, contados a partir del cierre de la convocatoria, para emitir el acta que contenga el resultado de la revisión.

4.2.2 Convalidación

Una vez terminada la etapa de revisión y emitida el acta respectiva, se informará con su contenido al correo electrónico designado por las organizaciones, para que puedan convalidar los errores encontrados.

Se consideran como errores convalidables:

- La ausencia o ilegibilidad de máximo tres de los siguientes documentos:

    1. Copia simple de la cédula de ciudadanía del delegado
    2. Copia simple de la cédula de ciudadanía del suplente,

3. Copia de la papeleta de votación del delegado
4. Copia de la papeleta de votación del suplente
5. Carta de delegación expresa de la organización social a la que pertenece (original),
6. Copia simple del acta de la sesión de la organización (certificada por el Secretario o quien haga sus veces, en la que conste la designación del delegado y su respectivo suplente ante el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo),
7. Declaración firmada por el delegado designado en la que conste que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos constantes en el artículo 6 del Decreto Presidencial 656 (original) y/o copia simple o impresión del registro en el sistema SUIOS (de la organización postulante).

La documentación objeto de convalidación será entregada, en las oficinas técnicas, direcciones zonales (o quien haga sus veces) o al edificio matriz del Ministerio de Turismo. Adicionalmente se deberá enviar la documentación (digitalizada) a la dirección de correo electrónico que se asigne para el efecto.

Tiempo de duración: Una vez terminada la etapa de revisión la comisión contará con 2 días término para realizar la notificación mediante correo electrónico a los postulantes.

Los postulantes contarán con 3 días término contados a partir de la recepción de la notificación para remitir la información convalidable.

En caso de que la documentación continúe con inconsistencias o no sea remitida en el término definido para el efecto, el postulante no pasará a la siguiente etapa, particular que se le notificará mediante correo electrónico.

4.3 Selección de finalistas

Una vez terminada la convalidación, la comisión contará con 8 días término para emitir el acta de resultadosy emitir el informe que contenga la recomendación a la máxima autoridad o su delegado de los miembros seleccionados para conformar el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.

A continuación se detalla la matriz resumen de verificación de impedimentos y requisitos documentales, en la cual constarán todos los postulantes con los resultados finales:

Tabla Nro. 3 Matriz resumen de resultados

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	FINES TURÍSTICOS	NIVEL (NACIONAL, PROVINCIAL, CANTONAL) Y LOCALIDAD	CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE NO TENER IMPEDIMENTO (SI/NO)	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DOCUMENTALES (SI/NO)	OBSERVACIÓN

Consideraciones para la selección de finalistas:

- Serán finalistas los postulantes que cumplan con las condiciones de no tener impedimento y con todos los requisitos documentales.
- Si el número de finalistas no alcanza el límite mínimo de 9, se realizará una nueva convocatoria, con las mismas condiciones y conforme el Decreto 656, de 13 de abril de 2015, *"Reglamento parael funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales"*. Cabe mencionar que podrán participar nuevamente aquellos postulantes que no pasaron a la etapa de selección
- Si el número de organizaciones y sus correspondientes delegados superare los 25, se procederá a un proceso de selección considerando el siguiente orden de prelación: en primer lugar las organizaciones de carácter nacional y a las de tercer grado, si estas fueran insuficientes se seleccionará a las organizaciones de carácter provincial o de segundo grado y sólo a falta de ellas a las organizaciones de carácter local o de primer grado.

Tiempo de duración: Una vez que la comisión remita el informe de selección a la máxima autoridad o su delegado, este emitirá su pronunciamiento en un término de 5 días.

Dicho pronunciamiento contendrá los nombres de los actores provenientes de la sociedad civil organizada que integrarán el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.

4.4 Resultados de la comisión

El documento con los resultados del numeral 4.3 será remitido a las direcciones de correo electrónico de los postulantes, y será publicada en la página institucional y redes sociales del Ministerio de Turismo.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los postulantes al Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo deberán remitir la documentación a las oficinas técnicas, direcciones zonales (o quien haga sus veces) o al edificio matriz del Ministerio de Turismo.

Cabe mencionar que la documentación también deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico que se asigne para el efecto.

NOTA: El cronograma, requisitos e información del proceso de selección, serán publicados en conjunto con la convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo.

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN

Lugar y fecha:

PARA: Máxima autoridad del Ministerio de Turismo

ASUNTO: Postulación y entrega de requisitos conformación de Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo ..... (año)

De mi consideración:

Yo..... (nombres y apellidos del delegado/a) con cédula de ciudadanía Nro. .....en representación de..... (nombre de la Organización Social de Turismo), designado a través de ..... (acta de la reunión en la que se delegó como postulante al Consejo Ciudadano Sectorial), por medio del presente comunico mi interés en participar en el proceso de selección de consejeros para conformar el Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo, para lo cual adjunto la documentación correspondiente a los requisitos, conforme consta en la convocatoria realizada por el Ministerio de Turismo.

Al hacer entrega de la documentación declaro que esta cumple con los requisitos de la normativa legal vigente, y que la información de la organización, que consta en el Ministerio de Turismo, está actualizada, por lo que asumo la responsabilidad de la veracidad de su contenido, lo cual podrá ser verificado por el Ministerio de Turismo en cualquier momento.

Notificaciones que me correspondan durante el presente proceso las recibiré en el siguiente correo electrónico..... (correo electrónico)

Atentamente,

Nombre y Firma

No. De cédula de ciudadanía:

FORMATO

CARTA DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL A LA QUE PERTENECE

(NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN)
CARTA No. ( )

Otorgada en reunión (Ordinaria o Extraordinaria) de la organización

Yo _____ (nombre del representante legal), en mi calidad de _____ (cargo), me permito notificar a través del presente que en la ciudad de _____, siendo las _____, del día _____ (fecha) se reunieron los miembros de _____(nombre de la organización), conforme a la convocatoria realizada por _____ (persona competente para convocar a la reunión de conformidad con los estatutos), el día _____(fecha de la citación,) ,mediante _____(señalar el medio por el cual fue citada, como carta, teléfono, etc., conforme a los estatutos), con el objeto de nombrar al representante de organización para participar en el proceso de selección de integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial de Turismo año_____.

En la mencionada reunión se designa al señor/a, para que actúe a nombre y representación de la organización social_____ (nombre de la organización):

_____ (nombres y apellidos del/a delegado/a)

_____ (cédula de ciudadanía del/a delegado/a)

Como representante para participar en el proceso de selección de integrantes del consejo ciudadano sectorial de turismo año _____.

Se designa como suplente al señor/a:

_____ (nombres y apellidos del/a suplente)

_____ (cédula de ciudadanía del/a suplente)

_____
Firma
(No.cédula de ciudadanía)
Nombre (indicar nombres y apellidos del representante legal de la organización)
Representante legal (incluir nombre de la organización)

Aceptado el día _____ (fecha)

_____
Firma
(No. cédula de ciudadanía)
Nombre _____ (nombres y apellidos del/a delegado/a)

Aceptado el día _____ (fecha)

_____
Firma
(No. cédula de ciudadanía)
Nombre _____ (nombres y apellidos del/a suplente)

FORMATO

DECLARACIÓN FIRMADA

Yo,_____(nombres y apellidos del delegado/a), en calidad de delegado de _____(nombre de la organización) de Nacionalidad _____ con cédula de ciudadanía Nº_____, de profesión/oficio_____; de la ciudad de _____ (ciudad de nacimiento; perteneciente al cantón _____ de la Provincia de _____.

Declaro:

No encontrarme incurso en ninguno de los impedimentos para integrar los consejos ciudadanos sectoriales, según los dispuesto en el artículo 6 del Decreto Presidencial No. 656 del 13 de abril de 2015:

> *"Artículo 6.- **Causas de impedimento para integrar el consejo ciudadano sectorial**: No podrán integrar los consejos ciudadanos sectoriales:*
> *1. Los y las candidatos a una dignidad de elección popular, desde el momento de la inscripción de su candidatura y mientras dure la misma;*
> *2. Las y los servidores de libre nombramiento y remoción que está desempeñando funciones en cualquier instancia del Estado;*
> *3. Las y los servidores públicos de la institución en la que se conforma el CCS y sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;*
> *4. Quienes adeuden dos o más pensiones alimenticias;*
> *5. Quienes mantengan deudas pendientes con el Estado o se encuentren demandado/a por la vía coactiva;*
> *6. Quienes mantengan demandas en contra de la institución convocante;*
> *7. Los proveedores de obras, bienes o servicios o quienes mantengan contratos con el Ministerio Sectorial o Secretaria de Estado convocante;*
> *8. Quienes se encuentren integrando otro CCS;*
> *9. Quienes se hallen en interdicción judicial mientras esta subsista;*
> *10. Quienes tengan una sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad mientras esta subsista; y,*
> *11. Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género."*

Me afirmo y me ratifico en lo declarado, autorizando al Ministerio de Turismo verificar la información entregada, con la finalidad de comprobar que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de impedimento para conformación del CCST, en las instituciones o portales electrónicos correspondientes de acceso público, en virtud de lo señalado firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____año _____.

_____
Firma

_____
Cédula de ciudadanía

Firmado electrónicamente por:
ALEX RAFAEL REMACHE ORTEGA

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.